



Ley N° 30003

Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social
para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros

Decreto Supremo No. 007-2014-EF
Reglamento de la Ley N° 30003

SEÑOR PESCADOR:

**ESTA INFORMACIÓN ES DE SUMA
IMPORTANCIA PARA USTED.**

**POR FAVOR, LÉALA CON
ATENCIÓN**

La Comisión Liquidadora SBS

Lima, 16 de abril de 2014

PREPUBLICACIÓN

La CBSSP en liquidación comunica que de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 30003, los días 21, 22 y 23 del presente mes de abril cumplirá con realizar la última prepublicación de la **Lista “B”** (artículo 7º inciso b. de la Ley), así como nuevas prepublicaciones de la **Lista “A”** (inciso a. del mismo artículo) y de la **Lista “C”**.(inciso c.)

La Lista “B” ha sido subdividida en tres grupos: (a) beneficiarios afiliados a la CBSSP al momento de la declaración de su disolución y liquidación cuyos datos personales se encuentran totalmente validados; (b) beneficiarios afiliados a la CBSSP antes o después de la fecha de disolución y liquidación, pero antes de la entrada en vigencia de la Ley, con producción igual a cero (0) semanas; y (c) beneficiarios afiliados a la CBSSP hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley, cuyos datos personales no han podido ser validados por falta de DNI, falta de fecha de nacimiento o falta de coincidencia entre dichos datos y sus nombres.

Esta prepublicación se realizará en nuestro portal (www.cbssp.com) al que deberá ingresar y seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al icono “**LEY N° 30003**” y dar clic al botón “**Link a Formulario de Consulta**”.
2. Digitar su CENSO o DNI y dar clic al botón “**Buscar**”. Si su caso está comprendido en la actual prepublicación, aparecerá su información completa (datos personales).
3. De existir algún **error material** en sus datos, ingresar a la opción “**PRESENTAR OBSERVACIÓN**” y seguir las indicaciones. Su observación será recibida hasta el día 23 de abril y el resultado, de ser pertinente, se incluirá en la publicación final correspondiente, el 30 de abril.

Importante

- La información sobre años de trabajo en la pesca y semanas contributivas proviene de las Bases de Datos sobre Récord de Producción que registra la CBSSP y se encuentra respaldada en las declaraciones juradas presentadas por los armadores a lo largo de la historia de la institución.
- Si su caso se encuentra entre los que no tienen datos personales validados, deberá proporcionarnos su número de DNI ingresando a la referida opción "PRESENTAR OBSERVACIÓN", incluyendo el nombre de una lancha en la que haya laborado. Su observación será verificada e incluida en los listados definitivos.
- Si Ud. es pensionista de jubilación, invalidez, orfandad o viudez y viene recibiendo el pago de su pensión por la CBSSP-LIQ, su caso ha sido publicado el día 13 de febrero pasado y puede acercarse al local de la Oficina de Normalización Previsional – ONP más cercano a su domicilio a solicitar la "Transferencia Directa al Ex Pescador" (TDEP). La TDEP reemplazará a la pensión que Ud. viene recibiendo de la CBSSP en liquidación en la forma señalada en el artículo 18° de la Ley.
- El Padrón de Beneficiarios Ley N° 30003 consolidado puede ser consultado en las siguientes páginas web:

[\(http://intranet.cbssp.com/consolidado/\)](http://intranet.cbssp.com/consolidado/)

[www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/aviso_convoy/PADRONES LEY 30003 LISTA A.pdf](http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/aviso_convoy/PADRONES_LEY_30003_LISTA_A.pdf)

- Los casos de otorgamiento o nivelación de pensión dispuestos por mandato judicial aún no cumplidos, y las solicitudes administrativas correspondientes a beneficiarios no incluidos en los listados prepublicados, serán informados a la ONP en el más breve plazo posible para que se pueda acceder a la TDEP.

- Si Ud. tiene un proceso judicial en trámite iniciado antes del 1 de febrero de 2014, su caso será incluido en la Lista que corresponda, de acuerdo al sentido de la sentencia que dicte el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento, a partir del 1 de febrero de 2014 quedó sin efecto la función de la CBSSP en liquidación de otorgar pensiones de jubilación, viudez, orfandad o invalidez.

- La CBSSP en liquidación continuará publicando a partir del mes de mayo los nuevos casos que correspondan ser informados en las listas a que se refieren los incisos a) y c) del artículo 7° de la Ley N° 30003, dentro de los plazos previstos en el Reglamento.

- Los beneficiarios de la CBSSP en liquidación incluidos en las listas “B” y “C” que aún tengan relación laboral con un armador, deberán escoger entre pasar a la ONP o a una AFP dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de su caso en el Diario Oficial “El Peruano”.

- La CBSSP en liquidación seguirá realizando sus mayores esfuerzos para dar cumplimiento a todas sus obligaciones para con sus beneficiarios en el plazo más breve posible, de acuerdo a la gran cantidad de casos aún en trámite y pendientes de atención, por lo que se pide su comprensión.

- Las disposiciones de la Ley y el Reglamento no afectan en nada las relaciones de la CBSSP en liquidación con los acreedores de pensiones devengadas, compensaciones por cese, vacaciones y gratificaciones, las cuales seguirán rigiéndose por las normas legales que regulan el proceso de liquidación de la entidad.

Lima, abril de 2014